La Universidad del Cauca

En nombre de la

República de Colombia

y por autorización del Ministerio de Educación Nacional,
en atención a que

Anderson Moreno Solano

c.c. Nº 1.059.904.141 de Palla (Cordo)

ha cumplido con todos los requisitos legales y estatutarios
le otorga el título de

Ingeniero Civil

con todos los derechos, privilegios y dignidades que lo facultan para
el ejercicio profesional.

Popayán, 13 de marzo de 2015.

Registrado en el Libro de Diplomas Nº 070 folio Nº 336 Diploma Nº 336-15
Resolución Nº 187. 3-03-15 Acta Nº 14-13-03-2015

El Rector
de la Universidad

El Decano
de la Facultad

La Secretaria General
de la Universidad

Universidad
Manuela Beltrán

Acreditada en Alta Calidad Multicampus

La Rectoría de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley 30 del 29 de Diciembre de 1992 y conforme a sus facultades estatutarias,

Confiere a:

Anderson Moreno Solano

C.C. N°. 1059904141 de Patía (El Bordo)

El título de:

Magíster en Tecnologías Digitales Aplicadas a la Educación

Por haber cumplido con todos los requisitos académicos y legales.

En testimonio de ello se expide, firma y sella la presente Acta de Grado, en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, a los 18 días del mes Marzo de 2022.

Secretaría General

Rectoría

Decanatura del Programa

Resolución N° 4974 del 29 de Diciembre de 2004 Otorgada por el Ministerio de Educación Nacional

9098

UMB

Acta: 344
Folio: 210
Libro de Registro: 40
Registro Profesional: 036722

Vo.Bo. Registro y Control

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA

COPNIA



MATRÍCULA PROFESIONAL No.
19202-301170 CAU
INGENIERO CIVIL

DE FECHA **23/04/2015**
ANDERSON
MORENO SOLANO
C.C. 1059904141
UNIVERSIDAD DEL CAUCA

PRESIDENTE DEL CONSEJO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA MUNICIPAL DE PATÍA, EL BORDO CAUCA.

H A C E C O N S T A R:

Que el señor **ANDERSON MORENO SOLANO,** identificado con cédula de ciudadanía número **1.059.904.141** expedida en Patía, una vez revisada la información que reposa en esta Secretaría, se pudo constatar que suscribió el siguiente contrato de Prestación de Servicios:

CONTRATO	OBJETO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	VALOR TOTAL CPS	SUPERVISOR
CPS 110-14.50-297-2026, DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA EL FORTALECIMIENTO Y EJECUCION DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE PATIA, CAUCA. EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA EL APOYO, ASESORÍA Y SEGUIMIENTO EN CUMPLIMIENTO A LAS DEMANDAS CIUDADANAS, OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL PATIA CAUCA.	23/08/2026	31/10/2026	$7.600.000	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA (CESAR STIVEN GOMEZ)

La presente se firma en la secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria del Municipio de Patía, el Bordo Cauca, a los diez (10) día del mes de noviembre de 2026.

OSCAR RICARDO PIAMBAORTIZ
SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
ALCALDÍA DE PATÍA

Proyecto: Karen Lorena Samboni Meneses – contratista secretaria de gobierno
Reviso Y Aprobó: Oscar Ricardo Piamba Ortiz, secretario de Gobierno y Participación Comunitaria.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.			**F5-F28-011-2018**
FECHA DEL CONTRATO:			**9 de enero de 2018**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**CONTRATACION DIRECTA**		
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE PATIA.**		
ALCALDE MUNICIPAL:	**FRANCISCO TULIO ARIAS GOMEZ**		
IDENTIFICACIÓN C.C. o NIT:	**10.692.112**	Expedida en	**Patía (El Bordo)**
CONTRATISTA:	**ANDERSON MORENO SOLANO**		
IDENTIFICACIÓN C.C. o NIT:	**1,059,904,141**	Expedida en	**Patía (El Bordo)**
DIRECCIÓN: Carrera 2 No. 5-56. El Bordo		Tel o Cel	**3137653307**

El Alcalde Municipal, debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal, y el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 para celebrar contratos estatales, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO y el CONTRATISTA, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, hemos celebrado el presente contrato que se regirá por las cláusulas en él contenidas previas las siguientes consideraciones:

1).- El Municipio requiere de los conocimientos de una persona con la experiencia y capacidad para prestar los servicios y desarrollar el objeto previsto en los Estudios Previos del proceso de selección que se adelanta .

2).- El contratista demuestra tener la idoneidad requerida para desarrollar el objeto contractual contenido en la cláusula primera.

3).- El Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal según certificado expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal o quien hace sus veces para atender el gasto, puesto que una de las funciones del Alcalde Municipal, es propender por la buena marcha de la administración municipal y atender de forma eficaz y eficiente los servicios a cargo del municipio.

4).- Que conforme al Art. 32, num. 3° de la Ley 80 de 1993, el numeral 4° del Art. 2° de la Ley 1150 de 2007, el Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, es procedente realizar este contrato. En consideración a lo anterior, se pactan las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El contratista se obliga para con el Municipio, a prestar los servicios de:

SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO TÉCNICO EN LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL MUNICIPIO DE PATÍA, CAUCA.

EL OBJETO DEL CONTRATO SE EJECUTARÁ CONFORME A LO DESCRITO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: El objeto del presente contrato comprende:

1. Realizar constantemente recorridos a la red de acueductos de el municipio y de esta manera poder determinar su estado actual para programar obras de adecuación y mejoramiento.

2 . Realizar constantemente recorridos a la red de alcantarillados de el municipio y de esta manera poder determinar su estado actual para programar obras de adecuación y mejoramiento.

3. Colaborar en la realizacion de los presupuestos, estudios previos y demas documentación necesaria para contratar las obras de construcción, adecuación y mejoramiento de acueductos y alcantarillados .

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.	F5-F28-011-2018
FECHA DEL CONTRATO:	9 de enero de 2018
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACION DIRECTA

4. Realizar el seguimiento y control de las obras contratadas en todo lo relacionado con la red de acueducto y alcantarillado del municipio.

5. Atender de manera prioritaria las afectaciones causadas en la red de acueducto y alcantarillado por la ola invernal.
6. Realizar toda la gestion administrativa relacionada con los contratos de obra para el tema de Acueductos y Alcantarillados en las estapas Pre-Contractual, Contractual y Pos-Contractual.

SEGUNDA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al Presupuesto Municipal, Vigencia 2018, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal, conforme a continuación se describe:

CDP No.	CÓDIGO	GASTO	VALOR
0000024	22030101-2	Mejoramiento y adecuación acueducto	8.100.000,00
0000024	22030102-2	Adecuación y mantenimiento de alcantarillados	$ 8.100.000,00
FECHA:	03/01/2018	TOTAL	**16.200.000,00**

TERCERA.- VALOR CONTRATO: El valor del presente contrato se pacta en la suma de:

DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE	**$ 16.200.000,00**

CUARTA.- FORMA DE PAGO: El contrato se pagará de la siguiente manera:

Actas parciales al finalizar cada mes, a partir del mes de ENERO de 2018, por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.700.000). Cada pago se efectuará con la presentación de los siguientes documentos: Por parte del contratista: a) Informe detallado de actividades con soportes. b) Acreditación de pago de aportes a la seguridad social. Por parte del supervisor: a) Informe intermedio y/o final de supervisión. Una vez verificados los documentos aportados se suscribirán las actas respectivas.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2018	
SEXTA.- SUPERVISIÓN :	A cargo de:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA MUNICIPAL

SÉPTIMA.- AUSENCIA DE VINCULO LABORAL: De conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007,

Entre EL CONTRATISTA y el MUNICIPIO con ocasión de este contrato no existirá relación laboral por lo cual EL MUNICIPIO no pagará emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. Así mismo, EL CONTRATISTA no está regido por la obligación de servicios personales y puede vincular a otras personas para efectuar lo ofrecido bajo su exclusiva responsabilidad en todos los aspectos laborales, civiles, comerciales y en general de los que establece la legislación colombiana; será por tanto verdadero patrón y no representante ni intermediario del Municipio, por lo tanto el contratista, se obliga a cumplir por su cuenta y a su costa con los pagos de salarios, jornales, prestaciones o indemnizaciones causadas por concepto de este contrato y por ello El Municipio no tendrá responsabilidad solidaria alguna por tales conceptos.

OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato, los siguientes documentos:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.	F5-F28-011-2018
FECHA DEL CONTRATO:	9 de enero de 2018
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACION DIRECTA

1).- Los estudios previos realizados por la entidad. **2).-** La oferta del Contratista. **3).-** Pago de los impuestos o retenciones a que haya lugar o en su defecto se descontaran de cada pago, en el porcentaje determinado en el Estatuto de Rentas Municipales. **4).-** Certificados de Disponibilidad y Registros presupuestales expedidos por la Jefe de la Oficina de Presupuesto del Municipio o quien haga sus veces. **5).-** Formato Único de Hoja de Vida del Contratista **6).-** Fotocopia de documento de identidad. **7).-** CERTIFICADOS de: Antecedentes fiscales, judiciales y disciplinarios serán consultados por el Municipio. **8).-** Afiliación y recibo de pago al Sistema General de Seguridad Social, **9).-** Los demás documentos exigidos por la ley y las normas municipales.

NOVENA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para estos fines este deberá:

1).- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 2).- Cumplir con el plazo establecido para la entrega del objeto, so pena de ser causal de terminación unilateral del contrato por el incumplimiento, excepto cuando medie por escrito alguna causal de fuerza mayor o caso fortuito de lo cual deberá informar oportunamente al Municipio, cualquier circunstancia que impida el cumplimiento cabal y oportuno del contrato. 3).- Guardar absoluta reserva sobre el contenido de los actos o documentos que el Municipio ponga a su disposición para el desarrollo del objeto, salvo sobre el cumplimiento del deber de denunciar ante las autoridades competentes, las irregularidades a que legalmente haya lugar. 4).- Cumplir con los requisitos legales establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. 5).- Estar afiliado al sistema de seguridad social. 6).- Las demás que demande la naturaleza del contrato.

DÉCIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Para estos fines este deberá:

1).- Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto contractual, **2).-** Cumplir con el pago de las obligaciones generales por este contrato, **3).-** Suministrar en forma oportuna la información y documentos para la defensa de los intereses del Municipio, **4).-** Entregar oportunamente las citaciones para notificaciones de los procesos o asuntos a atender en desarrollo del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS DERECHOS DEL CONTRATISTA: En consideración a lo pactado, este podrá:

1).- Solicitar la colaboración de los funcionarios para el correcto desarrollo del objeto contractual. **2).-** Exigir el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO. **3).-** Percibir oportunamente el valor de los honorarios en los términos y condiciones pactados.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS DERECHOS DEL MUNICIPIO: En consideración a lo pactado en este contrato, EL MUNICIPIO, podrá: 1).- Vigilar el cumplimiento del objeto del contrato. 2).- Realizar las sugerencias que encuentre necesarias y que contribuyan a mejorar el desarrollo del objeto del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS: En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos; por consiguiente de acuerdo a que la forma de pago es mensualidad cumplida, previa presentacion y aceptacion de informe de actividades por el supervisor, la entidad se abstiene de solicitar al contratista la suscripción de la garantía única, para la ejecución del contrato, por cuanto no se pone en riesgo el patrimonio estatal.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.	F5-F28-011-2018
FECHA DEL CONTRATO:	9 de enero de 2018
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACION DIRECTA

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: 1) CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. El Municipio podrá declarar la caducidad si se presentan los presupuestos del artículo 18 de la ley 80 de 1993. 2) Así mismo, en cumplimiento de lo consagrado por el artículo 14, ordinal 2° de la Ley 80, quedan incluidas las cláusulas excepcionales, al derecho común de terminación, modificación e interpretación unilaterales y sometimiento a las leyes nacionales. 2) Además de las contempladas en los Art. 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN: El Contratista, no podrá ceder el contrato, ni total ni parcialmente al menos que haya mediado autorización previa y escrita de la Alcaldía Municipal, la cual podrá reservarse las razones para dar o negar su consentimiento.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN: Si se presentan hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se considere necesario, para lo cual se levantará un acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones que se adquieren por este contrato EL INCUMPLIDO pagará al cumplido una multa en cuantía del 10 % DEL valor total del contrato. EN EL EVENTO DE QUE QUIEN INCUMPLA SEA EL CONTRATISTA el valor de la pena podrá hacerse efectiva sobre la garantía de cumplimiento OTORGADA conforme al procedimiento establecido en la Ley, o sobre las sumas que se le adeuden al CONTRATISTA.

DÉCIMA OCTAVA.- MULTAS: Acuerdan las partes que en caso de retardo de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al municipio multas sucesivas por un monto del 0.5% del valor del contrato por cada tres días de retardo, sin exceder del 10% del valor total del contrato, las cuales podrán liquidarse y deducirse de los valores adeudados.

DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN FINAL: La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. si el contratista no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Si el contratista termina el objeto contractual a entera satisfacción del Municipio, antes del plazo fijado, este se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes que suscribieron el contrato y el interventor o supervisor o quien haga sus veces.

VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara conocer la Ley 80 de 1993 y afirma que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, de las establecidas en la Constitución o en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO: Para todos los efectos contractuales, el domicilio es el Municipio de PATIA Cauca, sin embargo algunas labores deben realizarse en otros municipios en cumplimiento al objeto del contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.	F5-F28-011-2018
FECHA DEL CONTRATO:	9 de enero de 2018
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACION DIRECTA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El municipio podrá dar por terminado el presente contrato, antes del plazo señalado para el cumplimiento, además de otras causales establecidas en la ley, por las siguientes: 1) por la extinción del contrato, 2) por la no ejecución del contrato, 3) por al ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada, 4) por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del contratista, y 5) por mutuo acuerdo de las partes.

VIGÉSIMA TERCERA.- VEEDURÍA CIUDADANA: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos del Art. 66 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA CUARTA.- INDEMNIDAD Y RELACIÓN LABORAL: El contratista como ejecutor del presente contrato, mantendrá indemne al Municipio y sus representantes legales de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra el Municipio por causas u omisiones del contratista en razón de la ejecución del presente contrato, igualmente queda entendido que no existirá vinculo laboral alguno entre el personal que labore para el contratista en virtud de la ejecución del presente contrato y el Municipio.

VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere de la disponibilidad y registro presupuestal.

Leído como fue este acto, y las partes lo suscriben el día	9 de enero de 2018

EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
FRANCISCO TULIO ARIAS GOMEZ	**ANDERSON MORENO SOLANO**
Municipio de PATIA - Cauca (Alcalde Municipal)	Contratista

Elaboró: Nadia Pilar Ordoñez - Secretaria Código 440, Grado 02

Revisó: Jose Rodrigo Arcos - Apoyo oficina de Contratación

Revisó: Khristell Carolina Martinez Daza - Secretaria de Infraestructura y Vivienda

Revisó: Jesus David Correa Obando - Supervisor

Aprobó: Franciso Tulio Arias Gomez - Alcalde Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAUCA
MUNICIPIO DE PATÍA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT: 891502194-8

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.			F5-F28-025-2017
FECHA DEL CONTRATO:			3 de enero de 2017
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACION DIRECTA		
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PATIA.		
ALCALDE MUNICIPAL:	FRANCISCO TULIO ARIAS GOMEZ		
IDENTIFICACIÓN C.C. o NIT:	10.692.112	Expedida en	Patía
CONTRATISTA:	ANDERSON MORENO SOLANO		
IDENTIFICACIÓN C.C. o NIT:	1,059,904,141	Expedida en	Patía
DIRECCIÓN:	Carrera 2 No. 5-56. El Bordo	Tel o Cel	3137653307

El Alcalde Municipal, debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal, y el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 para celebrar contratos estatales, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO y el CONTRATISTA, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, hemos celebrado el presente contrato que se regirá por las cláusulas en él contenidas previas las siguientes consideraciones:

1).- El Municipio requiere de los conocimientos de una persona con la experiencia y capacidad para prestar los servicios y desarrollar el objeto previsto en los Estudios Previos del proceso de selección que se adelanta .

2).- El contratista demuestra tener la idoneidad requerida para desarrollar el objeto contractual contenido en la cláusula primera.

3).- El Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal según certificado expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal o quien hace sus veces para atender el gasto, puesto que una de las funciones del Alcalde Municipal, es propender por la buena marcha de la administración municipal y atender de forma eficaz y eficiente los servicios a cargo del municipio.

4).- Que conforme al Art. 32, num. 3° de la Ley 80 de 1993, el numeral 4° del Art. 2° de la Ley 1150 de 2007, el Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, es procedente realizar este contrato. En consideración a lo anterior, se pactan las siguientes cláusulas:

4).- Que conforme al Art. 32, num. 3° de la Ley 80 de 1993, el numeral 4° del Art. 2° de la Ley 1150 de 2007, el Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, es procedente realizar este contrato. En consideración a lo anterior, se pactan las siguientes cláusulas:

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAUCA
MUNICIPIO DE PATÍA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT: 891502194-8

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.	F6-F28-025-2017
FECHA DEL CONTRATO:	3 de enero de 2017

PRIMERA.- OBJETO: El contratista se obliga para con el Municipio, a prestar los servicios de:

SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO TÉCNICO EN LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL MUNICIPIO DE PATÍA, CAUCA.

EL OBJETO DEL CONTRATO SE EJECUTARÁ CONFORME A LO DESCRITO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: El objeto del presente contrato comprende:

1. Realizar constantemente recorridos a la red de acueductos de el municipio y de esta manera poder determinar su estado actual para programar obras de adecuación y mejoramiento.

2. Realizar constantemente recorridos a la red de alcantarillados de el municipio y de esta manera poder determinar su estado actual para programar obras de adecuación y mejoramiento.

3. Colaborar en la realización de los presupuestos, estudios previos y demás documentación necesaria para contratar las obras de construcción, adecuación y mejoramiento de acueductos y alcantarillados.

4. Realizar el seguimiento y control de las obras contratadas en todo lo relacionado con la red de acueducto y alcantarillado del municipio.

5. Atender de manera prioritaria las afectaciones causadas en la red de acueducto y alcantarillado por la ola invernal o problemas de sequia solicitados por el comité de gestion del riesgo de desastres y/o la Secretaría de Infraestructura.

6. Realizar toda la gestión administrativa relacionada con los contratos de obra para el tema de Acueductos y Alcantarillados en las etapas Pre-Contractual, Contractual y Pos-Contractual.

SEGUNDA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al Presupuesto Municipal, Vigencia 2017, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal, conforme a continuación se describe:

CDP	CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL GASTO	VALOR
0000053	220301010101-02	Mejoramiento y Adecuación de Acueductos	$ 7.500.000,00
	220301010201-02	Adecuación y mantenimiento de Alcantarillados	$ 7.500.000,00
FECHA:	3/1/2017		15.000.000,00

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.	F5-F28-025-2017
FECHA DEL CONTRATO:	3 de enero de 2017

TERCERA.- VALOR CONTRATO: El valor del presente contrato se pacta en la suma de:

QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE.	$ 15.000.000,00

CUARTA.- FORMA DE PAGO: El contrato se pagará de la siguiente manera:

Actas parciales al finalizar cada mes, a partir del mes de Enero de 2017, por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.500.000). Cada pago se efectuara con la presentación de los siguientes documentos: Por parte del contratista: a) Informe detallado de actividades con soportes. b) Acreditación de pago de aportes a la seguridad social. Por parte del supervisor: a) Informe intermedio y/o final de supervisión. Una vez verificados los documentos aportados se suscribirán las actas respectivas.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2017	
SEXTA.- SUPERVISIÓN :	A cargo de:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA MUNICIPAL

SÉPTIMA.- AUSENCIA DE VINCULO LABORAL: De conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007,

Entre EL CONTRATISTA y el MUNICIPIO con ocasión de este contrato no existirá relación laboral por lo cual EL MUNICIPIO no pagará emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. Así mismo, EL CONTRATISTA no está regido por la obligación de servicios personales y puede vincular a otras personas para efectuar lo ofrecido bajo su exclusiva responsabilidad en todos los aspectos laborales, civiles, comerciales y en general de los que establece la legislación colombiana; será por tanto verdadero patrón y no representante ni intermediario del Municipio, por lo tanto el contratista, se obliga a cumplir por su cuenta y a su costa con los pagos de salarios, jornales, prestaciones o indemnizaciones causadas por concepto de este contrato y por ello El Municipio no tendrá responsabilidad solidaria alguna por tales conceptos.

OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato, los siguientes documentos:

1).- Los estudios previos realizados por la entidad. 2).- La oferta del Contratista. 3).- Pago de los impuestos o retenciones a que haya lugar o en su defecto se descontaran de cada pago, en el porcentaje determinado en el Estatuto de Rentas Municipales. 4).- Certificados de Disponibilidad y Registros presupuestales expedidos por la Jefe de la Oficina de Presupuesto del Municipio o quien haga sus veces. 5).- Formato Único de Hoja de Vida del Contratista 6).- Fotocopia de documento de identidad. 7).- CERTIFICADOS de: Antecedentes fiscales, judiciales y disciplinarios serán consultados por el Municipio. 8).- Afiliación y recibo de pago al Sistema General de Seguridad Social. 9).- Los demás documentos exigidos por la ley y las normas municipales.

NOVENA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para estos fines este deberá:

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAUCA
MUNICIPIO DE PATÍA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT: 891502194-8

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.	F5-F28-025-2017
FECHA DEL CONTRATO:	3 de enero de 2017

1).- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 2).- Cumplir con el plazo establecido para la entrega del objeto, so pena de ser causal de terminación unilateral del contrato por el incumplimiento, excepto cuando medie por escrito alguna causal de fuerza mayor o caso fortuito de lo cual deberá informar oportunamente al Municipio, cualquier circunstancia que impida el cumplimiento cabal y oportuno del contrato. 3).- Guardar absoluta reserva sobre el contenido de los actos o documentos que el Municipio ponga a su disposición para el desarrollo del objeto, salvo sobre el cumplimiento del deber de denunciar ante las autoridades competentes, las irregularidades a que legalmente haya lugar. 4).- Cumplir con los requisitos legales establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. 5).- Estar afiliado al sistema de seguridad social. 6).- Las demás que demande la naturaleza del contrato.

DÉCIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Para estos fines este deberá:

1).- Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto contractual, **2).-** Cumplir con el pago de las obligaciones generales por este contrato, **3).-** Suministrar en forma oportuna la información y documentos para la defensa de los intereses del Municipio, **4).-** Entregar oportunamente las citaciones para notificaciones de los procesos o asuntos a atender en desarrollo del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS DERECHOS DEL CONTRATISTA: En consideración a lo pactado, este podrá:

1).- Solicitar la colaboración de los funcionarios para el correcto desarrollo del objeto contractual. **2).-** Exigir el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO. **3).-** Percibir oportunamente el valor de los honorarios en los términos y condiciones pactados.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS DERECHOS DEL MUNICIPIO: En consideración a lo pactado en este contrato, EL MUNICIPIO, podrá: 1).- Vigilar el cumplimiento del objeto del contrato. 2).- Realizar las sugerencias que encuentre necesarias y que contribuyan a mejorar el desarrollo del objeto del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS: En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos; por consiguiente de acuerdo a que la forma de pago es mensualidad cumplida, previa presentacion y aceptacion de informe de actividades por el supervisor, la entidad se abstiene de solicitar al contratista la suscripción de la garantía única, para la ejecución del contrato, por cuanto no se pone en riesgo el patrimonio estatal.

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: 1) CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. El Municipio podrá declarar la caducidad si se presentan los presupuestos del artículo 18 de la ley 80 de 1993. 2) Así mismo, en cumplimiento de lo consagrado por el artículo 14, ordinal 2º de la Ley 80, quedan incluidas las cláusulas excepcionales, al derecho común de terminación, modificación e interpretación unilaterales y sometimiento a las leyes nacionales. 2) Además de las contempladas en los Art. 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN: El Contratista, no podrá ceder el contrato, ni total ni parcialmente al menos que haya mediado autorización previa y escrita de la Alcaldía Municipal, la cual podrá reservarse las razones para dar o negar su consentimiento.

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.	F5-F28-025-2017
FECHA DEL CONTRATO:	3 de enero de 2017

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN: Si se presentan hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se considere necesario, para lo cual se levantará un acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones que se adquieren por este contrato EL INCUMPLIDO pagará al cumplido una multa en cuantía del 10 % DEL valor total del contrato. EN EL EVENTO DE QUE QUIEN INCUMPLA SEA EL CONTRATISTA el valor de la pena podrá hacerse efectiva sobre la garantía de cumplimiento OTORGADA conforme al procedimiento establecido en la Ley, o sobre las sumas que se le adeuden al CONTRATISTA.

DÉCIMA OCTAVA.- MULTAS: Acuerdan las partes que en caso de retardo de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al municipio multas sucesivas por un monto del 0.5% del valor del contrato por cada tres días de retardo, sin exceder del 10% del valor total del contrato, las cuales podrán liquidarse y deducirse de los valores adeudados.

DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN FINAL: La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. si el contratista no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Si el contratista termina el objeto contractual a entera satisfacción del Municipio, antes del plazo fijado, este se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes que suscribieron el contrato y el interventor o supervisor o quien haga sus veces.

VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara conocer la Ley 80 de 1993 y afirma que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, de las establecidas en la Constitución o en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO: Para todos los efectos contractuales, el domicilio es el Municipio de PATIA Cauca, sin embargo algunas labores deben realizarse en otros municipios en cumplimiento al objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El municipio podrá dar por terminado el presente contrato, antes del plazo señalado para el cumplimiento, además de otras causales establecidas en la ley, por las siguientes: 1) por la extinción del contrato, 2) por la no ejecución del contrato, 3) por al ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada, 4) por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del contratista, y 5) por mutuo acuerdo de las partes.

VIGÉSIMA TERCERA.- VEEDURÍA CIUDADANA: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos del Art. 66 de la Ley 80 de 1993.

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAUCA
MUNICIPIO DE PATÍA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT: 891502194-8

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.	F6-F28-025-2017
FECHA DEL CONTRATO:	3 de enero de 2017

VIGÉSIMA CUARTA.- INDEMNIDAD Y RELACIÓN LABORAL: El contratista como ejecutor del presente contrato, mantendrá indemne al Municipio y sus representantes legales de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra el Municipio por causas u omisiones del contratista en razón de la ejecución del presente contrato, igualmente queda entendido que no existirá vinculo laboral alguno entre el personal que labore para el contratista en virtud de la ejecución del presente contrato y el Municipio.

VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere de la disponibilidad y registro presupuestal.

Leído como fue este acto, y las partes lo suscriben, el día	3 de enero de 2017

EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
FRANCISCO TULIO ARIAS GOMEZ	ANDERSON MORENO SOLANO
Municipio de PATIA - Cauca (Alcalde Municipal)	Contratista

Elaboró: Nadia Paz Gonzalez - Secretaria Código 440, Grado 02

Revisó: Jose Rodrigo Arcos - Apoyo oficina de Contratación

Revisó: Khristell Carolina Martinez Daza - Secretaria de Infraestructura y Vivienda

Aprobó: Francisco Tulio Arias Gomez - Alcalde Municipal

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAUCA
MUNICIPIO DE PATÍA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 891502194-8

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.	FS-F28-025-2017
FECHA DEL CONTRATO:	3 de enero de 2017

En la fecha indicada, se reunieron en la Alcaldía Municipal de PATIA, Cauca, el Secretaria de Infraestructura y Vivienda Municipal y el contratista, con el fin de dar INICIO al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS el cual se detalla en la presente acta.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PATIA.		
CONTRATISTA	ANDERSON MORENO SOLANO		
IDENTIFICACION C.C. o NIT:	1,059,904,141	Expedida en	Patia

OBJETO DEL CONTRATO

SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO TÉCNICO EN LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL MUNICIPIO DE PATÍA, CAUCA.

VALOR CONTRATO	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE.		$	15,000,000.00
PLAZO	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2017	03-ene-17	AL	30-jun-17
SUPERVISION	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA MUNICIPAL			
FECHA ESTA ACTA	3 de enero de 2017			

El contratista cumplió con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato y previstos en la CLAUSULA OCTAVA.

Para constancia, lo presente Acta se firma en la fecha indicada, por quienes en ella intervinieron:

FIRMAN LAS PARTES:

EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
KHRISTELL CAROLINA MARTINEZ DAZA	ANDERSON MORENO SOLANO
Secretaria de Infraestructura y Vivienda Municipal	Contratista

Nadya....

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAUCA
MUNICIPIO DE PATÍA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT: 891502194-8

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.	F5-F28-025-2017
FECHA DEL CONTRATO:	3 de enero de 2017

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Reunidos en la fecha indicada, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de PATIACAUCA , El Alcalde Municipal y el Contratista, se disponen a LIQUIDAR el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS relacionado, de acuerdo a lo proyectado por el supervisor del contrato y al acta de terminación, como se detalla en la presente Acta.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PATIA.			
CONTRATISTA	ANDERSON MORENO SOLANO			
IDENTIFICACION C.C. o NIT.	1,059,904,141	Expedida en	Patía	
OBJETO DEL CONTRATO				
SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO TÉCNICO EN LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL MUNICIPIO DE PATÍA, CAUCA.				
VALOR CONTRATO	$			15.000.000,00
PLAZO	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2017	03-ene-17	AL	30-jun-17
SUPERVISION O INTERVENTORIA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA MUNICIPAL			
FECHA DE INICIO	3 de enero de 2017			
FECHA DE TERMINACION	30 de junio de 2017			
FECHA ESTA ACTA	30 de junio de 2017			
La LIQUIDACION, se hará conforme al siguiente detalle:				
VALOR CONTRATO INICIAL			$	15.000.000,00
VALOR EJECUTADO	$ 15.000.000,00			
PAGOS PARCIALES	$ 12.500.000,00			
VALOR ESTA ACTA			$	2.500.000,00
SALDO POR EJECUTAR	$ -			
SUMAS IGUALES	$ 15.000.000,00		$	15.000.000,00
SALDO A FAVOR DE LAS PARTES	$ -			

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.	F5-F28-025-2017
FECHA DEL CONTRATO:	3 de enero de 2017

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

De acuerdo a lo previsto en la Cláusula Décima Novena del contrato, dice: PARÁGRAFO: Si el contratista termina el objeto contractual a entera satisfacción del Municipio, antes del plazo fijado, este se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes que suscribieron el contrato y el interventor o supervisor o quien haga sus veces. El contrato se puede terminar y liquidar de comun acuerdo si se cumple con el objeto contractual, el cual y para este caso se ha cunplido a cabalidad, segun constancia expedida por el supervisor del contrato.

La presente Acta deberá publicarse en el SECOP, en los términos del Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia, la presente Acta se firma en la fecha indicada, por quienes en ella intervinieron :

FIRMAN LAS PARTES:

EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
FRANCISCO TULIO ARIAS GOMEZ	**ANDERSON MORENO SOLANO**
Municipio de PATIA - Cauca (Alcalde Municipal)	Contratista

KHRISTELL CAROLINA MARTINEZ DAZA

Secretaria de Infraestructura y Vivienda Municipal

Nadya.....

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	F5-F11-106-2016	FECHA	16 de julio de 2016
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACION DIRECTA		
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PATIA.		
ALCALDE MUNICIPAL:	FRANCISCO TULIO ARIAS GOMEZ		
IDENTIFICACIÓN C.C. o NIT:	10.692.112	Expedida en	Patía
CONTRATISTA:	ANDERSON MORENO SOLANO		
IDENTIFICACIÓN C.C. o NIT:	1,059,904,141	Expedida en	Patía
DIRECCIÓN:	carrera 2 No. 5-56. El Bordo	Tel o Cel	3137653307

El Alcalde Municipal, debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal, y el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 para celebrar contratos estatales, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO y el CONTRATISTA, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, hemos celebrado el presente contrato que se regirá por las cláusulas en él contenidas previas las siguientes consideraciones:

1).- El Municipio requiere de los conocimientos de una persona con la experiencia y capacidad para prestar los servicios y desarrollar el objeto previsto en los Estudios Previos del proceso de selección que se adelanta .

2).- El contratista demuestra tener la idoneidad requerida para desarrollar el objeto contractual contenido en la cláusula primera.

3).- El Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal según certificado expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal o quien hace sus veces para atender el gasto, puesto que una de las funciones del Alcalde Municipal, es propender por la buena marcha de la administración municipal y atender de forma eficaz y eficiente los servicios a cargo del municipio.

4).- Que conforme al Art. 32, num. 3º de la Ley 80 de 1993, el numeral 4º del Art. 2º de la Ley 1150 de 2007, el Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, es procedente realizar este contrato. En consideración a lo anterior, se pactan las siguientes cláusulas:

4).- Que conforme al Art. 32, num. 3º de la Ley 80 de 1993, el numeral 4º del Art. 2º de la Ley 1150 de 2007, el Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, es procedente realizar este contrato. En consideración a lo anterior, se pactan las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El contratista se obliga para con el Municipio, a prestar los servicios de:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL DE PATIA, EN EL SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CONTROL A LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA Y A LOS PROYECTOS QUE SE EJECUTEN EN EL MUNICIPIO, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS.

EL OBJETO DEL CONTRATO SE EJECUTARÁ CONFORME A LO DESCRITO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	F5-F11-106-2016	FECHA	16 de julio de 2016

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: El objeto del presente contrato comprende:

1. Apoyo a la Oficina Asesora de Planeación en la formulación de proyectos

2. Realizar visitas técnicas a las obras financiadas con recursos del Sistema General de Regalías para garantizar que estas se ejecuten de acuerdo a las especificaciones de diseño.

3. Calcular los avances de obras financiadas con recursos del Sistema General de Regalías para llevar un control que permita que estas se ejecuten dentro del plazo establecido.

4. Elaborar análisis de precios básicos, análisis de precios unitarios, presupuesto general de obra, análisis de AUI y análisis de interventoría.

5. Convocar por solicitud del presidente a los miembros del órgano colegiado y a los invitados permanentes.

SEGUNDA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al Presupuesto Municipal. Vigencia 2016, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal, conforme a continuación se describe:

CDP No.	CÓDIGO	GASTO	VALOR
0000451	28010301-03	HONORARIOS PERSONAL DE APOYO A OFICINA DE PLANEACIÓN	15.000.000,00
FECHA:	**14/7/16**	TOTAL	**15.000.000,00**

TERCERA.- VALOR CONTRATO: El valor del presente contrato se pacta en la suma de:

QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE	**$ 15.000.000,00**

CUARTA.- FORMA DE PAGO: El contrato se pagará de la siguiente manera:

Mediante actas parciales de la siguiente forma: el 15 de agosto de 2016 se le cancelará la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000), y a final de cada mes a partir de agosto de 2016 se le pagará mediante actas parciales a razón de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2,500,000) previa firma del acta de inicio, con la presentación de los siguientes documentos: Por parte del Contratista: a) Informe detallado de actividades con soportes. b) Acreditación de pago de aportes a la seguridad social del respectivo mes. El contratista deberá pagar la respectiva seguridad social sin mora de acuerdo a los plazos establecidos en el Artículo 4° del Decreto 1670 de 2007, sobre el 40% del valor del contrato, durante la ejecución del contrato como independiente. Por parte del Supervisor: a) Informes parciales y/o final (según corresponda). Una vez verificados los documentos aportados se suscribirán las actas respectivas.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:	CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.	
SEXTA.- SUPERVISIÓN :	A cargo de:	LA SECRETARIA DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PATÍA CAUCA

SÉPTIMA.- AUSENCIA DE VINCULO LABORAL: De conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007,

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	F5-F11-106-2016	FECHA	16 de julio de 2016

Entre EL CONTRATISTA y el MUNICIPIO con ocasión de este contrato no existirá relación laboral por lo cual EL MUNICIPIO no pagará emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. Así mismo, EL CONTRATISTA no está regido por la obligación de servicios personales y puede vincular a otras personas para efectuar lo ofrecido bajo su exclusiva responsabilidad en todos los aspectos laborales, civiles, comerciales y en general de los que establece la legislación colombiana; será por tanto verdadero patrón y no representante ni intermediario del Municipio, por lo tanto el contratista, se obliga a cumplir por su cuenta y a su costa con los pagos de salarios, jornales, prestaciones o indemnizaciones causadas por concepto de este contrato y por ello El Municipio no tendrá responsabilidad solidaria alguna por tales conceptos.

OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato, los siguientes documentos:

1).- Los estudios previos realizados por la entidad. **2).-** La oferta del Contratista. **3).-** Pago de los impuestos o retenciones a que haya lugar o en su defecto se descontaran de cada pago, en el porcentaje determinado en el Estatuto de Rentas Municipales. **4).-** Certificados de Disponibilidad y Registros presupuestales expedidos por la Jefe de la Oficina de Presupuesto del Municipio o quien haga sus veces. **5).-** Formato Único de Hoja de Vida del Contratista **6).-** Fotocopia de documento de identidad. **7).-** CERTIFICADOS de: Antecedentes fiscales, judiciales y disciplinarios serán consultados por el Municipio. **8).-** Afiliación y recibo de pago al Sistema General de Seguridad Social, **9).-** Los demás documentos exigidos por la ley y las normas municipales.

NOVENA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para estos fines este deberá:

1).- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 2).- Cumplir con el plazo establecido para la entrega del objeto, so pena de ser causal de terminación unilateral del contrato por el incumplimiento, excepto cuando medie por escrito alguna causal de fuerza mayor o caso fortuito de lo cual deberá informar oportunamente al Municipio, cualquier circunstancia que impida el cumplimiento cabal y oportuno del contrato. 3).- Guardar absoluta reserva sobre el contenido de los actos o documentos que el Municipio ponga a su disposición para el desarrollo del objeto, salvo sobre el cumplimiento del deber de denunciar ante las autoridades competentes, las irregularidades a que legalmente haya lugar. 4).- Cumplir con los requisitos legales establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. 5).- Estar afiliado al sistema de seguridad social. 6).- Las demás que demande la naturaleza del contrato.

DÉCIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Para estos fines este deberá:

1).- Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto contractual, **2).-** Cumplir con el pago de las obligaciones generales por este contrato. **3).-** Suministrar en forma oportuna la información y documentos para la defensa de los intereses del Municipio, **4).-** Entregar oportunamente las citaciones para notificaciones de los procesos o asuntos a atender en desarrollo del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS DERECHOS DEL CONTRATISTA: En consideración a lo pactado, este podrá:

1).- Solicitar la colaboración de los funcionarios para el correcto desarrollo del objeto contractual. **2).-** Exigir el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO. **3).-** Percibir oportunamente el valor de los honorarios en los términos y condiciones pactados.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS DERECHOS DEL MUNICIPIO: En consideración a lo pactado en este contrato, EL MUNICIPIO, podrá: 1).- Vigilar el cumplimiento del objeto del contrato. 2).- Realizar las sugerencias que encuentre necesarias y que contribuyan a mejorar el desarrollo del objeto del contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	F5-F11-106-2016	FECHA	16 de julio de 2016

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS: En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos; por consiguiente de acuerdo a que la forma de pago es mensualidad cumplida, previa presentacion y aceptacion de informe de actividades por el supervisor, la entidad se abstiene de solicitar al contratista la suscripción de la garantía única, para la ejecución del contrato, por cuanto no se pone en riesgo el patrimonio estatal.

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: 1) CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. El Municipio podrá declarar la caducidad si se presentan los presupuestos del artículo 18 de la ley 80 de 1993. 2) Así mismo, en cumplimiento de lo consagrado por el artículo 14, ordinal 2° de la Ley 80, quedan incluidas las cláusulas excepcionales, al derecho común de terminación, modificación e interpretación unilaterales y sometimiento a las leyes nacionales. 2) Además de las contempladas en los Art. 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN: El Contratista, no podrá ceder el contrato, ni total ni parcialmente al menos que haya mediado autorización previa y escrita de la Alcaldía Municipal, la cual podrá reservarse las razones para dar o negar su consentimiento.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN: Si se presentan hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se considere necesario, para lo cual se levantará un acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones que se adquieren por este contrato EL INCUMPLIDO pagará al cumplido una multa en cuantía del 10 % DEL valor total del contrato. EN EL EVENTO DE QUE QUIEN INCUMPLA SEA EL CONTRATISTA el valor de la pena podrá hacerse efectiva sobre la garantía de cumplimiento OTORGADA conforme al procedimiento establecido en la Ley, o sobre las sumas que se le adeuden al CONTRATISTA.

DÉCIMA OCTAVA.- MULTAS: Acuerdan las partes que en caso de retardo de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al municipio multas sucesivas por un monto del 0.5% del valor del contrato por cada tres días de retardo, sin exceder del 10% del valor total del contrato, las cuales podrán liquidarse y deducirse de los valores adeudados.

DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN FINAL: La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los **cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. si el contratista no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Si el contratista termina el objeto contractual a entera satisfacción del Municipio, antes del plazo fijado, este se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes que suscribieron el contrato y el interventor o supervisor o quien haga sus veces.

VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara conocer la Ley 80 de 1993 y afirma que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, de las establecidas en la Constitución o en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO: Para todos los efectos contractuales, el domicilio es el Municipio de PATIA Cauca, sin embargo algunas labores deben realizarse en otros municipios en cumplimiento al objeto del contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	F5-F11-106-2016	FECHA	16 de julio de 2016

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El municipio podrá dar por terminado el presente contrato, antes del plazo señalado para el cumplimiento, además de otras causales establecidas en la ley, por las siguientes: 1) por la extinción del contrato, 2) por la no ejecución del contrato, 3) por al ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada, 4) por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del contratista, y 5) por mutuo acuerdo de las partes.

VIGÉSIMA TERCERA.- VEEDURÍA CIUDADANA: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos del Art. 66 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA CUARTA.- INDEMNIDAD Y RELACIÓN LABORAL: El contratista como ejecutor del presente contrato, mantendrá indemne al Municipio y sus representantes legales de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra el Municipio por causas u omisiones del contratista en razón de la ejecución del presente contrato, igualmente queda entendido que no existirá vinculo laboral alguno entre el personal que labore para el contratista en virtud de la ejecución del presente contrato y el Municipio.

VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere de la disponibilidad y registro presupuestal.

Leído como fue este acto, y las partes se suscribe, el día	**16 de julio de 2016**

EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
FRANCISCO TULIO ARIAS GOMEZ	**ANDERSON MORENO SOLANO**
Municipio de PATIA - Cauca (Alcalde Municipal)	Contratista

Elaboró: Alvaro
Revisó: Jose Rodrigo Arcos - Apoyo oficina de Contratación
Aprobó: Francisco Tulio Arias Gomez - Alcalde Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAUCA
MUNICIPIO DE PATÍA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT: 891502194-8

Libertad y Orden

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	F5-F11-106-2016	FECHA	16 de julio de 2016

ACTA DE TERMINACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la fecha indicada, se reunieron en la Alcaldía Municipal de PATIA CAUCA, El

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PATÍA CAUCA y el contratista, con el objeto de verificar el

cumplimiento del objeto pactado en el contrato que se detalla en la presente acta.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PATIA.		
CONTRATISTA:	ANDERSON MORENO SOLANO		
IDENTIFICACION:	1,059,904,141	Expedida en	Patía

OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL DE PATIA, EN EL SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CONTROL A LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA Y A LOS PROYECTOS QUE SE EJECUTEN EN EL MUNICIPIO, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS.

VALOR CONTRATO	$			15.000.000,00
PLAZO	CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.	5-ago-16	AL	30-dic-16
SUPERVISION	LA SECRETARIA DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PATÍA CAUCA			
FECHA DE INICIO	5 de agosto de 2016			
FECHA TERMINACION	30 de diciembre de 2016			
FECHA ESTA ACTA	30 de diciembre de 2016			

El contratista acreditó el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, el informe final.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	F5-F11-106-2016	FECHA	16 de julio de 2016

ACTA DE TERMINACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

De acuerdo a lo previsto en la Cláusula Décima Novena del contrato, dice: PARÁGRAFO: Si el contratista termina el objeto contractual a entera satisfacción del Municipio, antes del plazo fijado, este se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes que suscribieron el contrato y el interventor o supervisor o quien haga sus veces. El contrato se puede terminar y liquidar de comun acuerdo si se cumple con el objeto contractual, el cual y para este caso se ha cunplido a cabalidad, segun constancia expedida por el supervisor del contrato.

Los servicios pactados en el objeto del contrato fueron ejecutados de conformidad con el plazo establecido.

Para constancia, la presente Acta se firma en la fecha indicada, por quienes en ella intervinieron :

FIRMAN LAS PARTES:

EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
RAUL IBARRA BERMUDEZ	**ANDERSON MORENO SOLANO**
Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal	Contratista

Nadya...

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAUCA
MUNICIPIO DE PATÍA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT: 891502194-8

Libertad y Orden

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	F5-F11-106-2016	FECHA	16 de julio de 2016

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Reunidos en la fecha indicada, en las instalaciones de la Alcaldia Municipal de PATIACAUCA , El Alcalde Municipal y el Contratista, se disponen a LIQUIDAR el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS relacionado, de acuerdo a lo proyectado por el supervisor del contrato y al acta de terminación, como se detalla en la presente Acta.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PATIA.		
CONTRATISTA	ANDERSON MORENO SOLANO		
IDENTIFICACION C.C. o NIT.	1,059,904,141	Expedida en	Patia

OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL DE PATIA, EN EL SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CONTROL A LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA Y A LOS PROYECTOS QUE SE EJECUTEN EN EL MUNICIPIO, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS.

VALOR CONTRATO	$			15.000.000,00
PLAZO	CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.	**5-ago-16**	**AL**	**30-dic-16**
SUPERVISION O INTERVENTORIA	LA SECRETARIA DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PATÍA CAUCA			
FECHA DE INICIO	5 de agosto de 2016			
FECHA DE TERMINACION	30 de diciembre de 2016			
FECHA ESTA ACTA	30 de diciembre de 2016			

La LIQUIDACION, se hará conforme al siguiente detalle:

VALOR CONTRATO INICIAL	$		15.000.000,00
VALOR EJECUTADO	$	15.000.000,00	
PAGOS PARCIALES	$	12.500.000,00	
VALOR ESTA ACTA	$	2.500.000,00	
SALDO POR EJECUTAR	$	-	
SUMAS IGUALES	$	15.000.000,00	$ 15.000.000,00
SALDO A FAVOR DE LAS PARTES	$	-	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	F5-F11-106-2016	FECHA	16 de julio de 2016

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

De acuerdo a lo previsto en la Cláusula Décima Novena del contrato, dice: PARÁGRAFO: Si el contratista termina el objeto contractual a entera satisfacción del Municipio, antes del plazo fijado, este se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes que suscribieron el contrato y el interventor o supervisor o quien haga sus veces. El contrato se puede terminar y liquidar de comun acuerdo si se cumple con el objeto contractual, el cual y para este caso se ha cunplido a cabalidad, segun constancia expedida por el supervisor del contrato.

La presente Acta deberá publicarse en el SECOP, en los términos del Artículo 19 del Decreto 1510 de 2013.

Para constancia, la presente Acta se firma en la fecha indicada, por quienes en ella intervinieron :

FIRMAN LAS PARTES:

EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
FRANCISCO TULIO ARIAS GOMEZ	**ANDERSON MORENO SOLANO**
Municipio de PATIA - Cauca (Alcalde Municipal)	Contratista

RAUL IBARRA BERMUDEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal

Nadya.....

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **F5-F 28-032-2016**

NUMERO DEL CONTRATO	**F5-F28-032-2016**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO PATÍA CAUCA**
CONTRATISTA:	**ANDERSON MORENO SOLANO**
IDENTIFICACION:	**1.059.904.141 DE PATIA**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA OFICINA DE PLANEACION EN LA FORMULACION DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CONTROL A LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.**
VALOR	**QUINCE MILLONES DE PESO M/CTE ($ 15.000.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	**EL PLAZO MÁXIMO PARA QUE EL CONTRATISTA CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN CONTRACTUAL SERÁ DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO HASTA EL DÍA 02 DE JULIO DE 2016.**

Entre los Suscritos a saber, **FRANCISCO TULIO ARIAS GOMEZ**, identificado con la Cedula Número 10.692.112 de Patía, en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Patía - Cauca, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte, y por otra, **ANDERSON MORENO SOLANO**, identificado con la Cedula Número **1.059.904.141** expedida en Patía, y número de Tarjeta Profesional 19202-301170 cauca, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** previas las siguientes consideraciones: a la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Patía, en su planta de personal, carece de una persona que brinde sus servicios profesionales de apoyo a la gestión en la formulación de proyectos y que se encargue de realizar el seguimiento respectivo de las obras financiadas con recursos del Sistema General de Regalías. b) el señor **ANDERSON MORENO SOLANO,** ha presentado propuesta en la cual acredita ser una persona idónea y cuenta con el perfil para ejecutar el objeto contractual. c) El Municipio no ha recibido otra propuesta para la ejecución del objeto contractual. d) Decreto 1510 de 2013 compilado mediante Decreto 1082 de 2015, habilita a las entidades públicas para que procedan a la contratación de servicios de apoyo a la gestión, distintos a los correspondientes a la Consultoría, por la modalidad de contratación directa, e) El Municipio cuenta con disponibilidad presupuestal para la presente contratación. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA OFICINA DE PLANEACION EN LA FORMULACION DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CONTROL A LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.-. ALCANCE DEL OBJETO: 1.-** Apoyo a la Oficina Asesora de Planeación en la formulación de proyectos. 2. Realizar visitas técnicas a las obras financiadas con recursos del Sistema General de Regalías para garantizar que estas se ejecuten de acuerdo a las especificaciones de diseño. 3. Calcular los avances de obras financiadas con recursos del Sistema General de Regalías para llevar un control que permita que estas se ejecuten dentro del plazo establecido. 4. Elaborar análisis de precios básicos, análisis de precios unitarios, presupuesto general de obra, análisis de AUI y análisis de interventoría. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR**. El presente contrato tiene un valor de **QUINCE MILLONES DE PESO M/CTE ($ 15.000.000). CLAUSULA TERCERA.**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS F5-F 28-032-2016

FORMA DE PAGO. Mediante actas parciales al finalizar cada mes, con la presentación de los siguientes documentos: ***Por parte del Contratista:*** **a)** Informe detallado de actividades con soportes. **b)** Acreditación de pago de aportes a la seguridad social del respectivo mes. El contratista deberá pagar la respectiva seguridad social sin mora de acuerdo a los plazos establecidos en el Artículo 4° del Decreto 1670 de 2007, sobre el 40% del valor del contrato, durante la ejecución del contrato como independiente. ***Por parte del Supervisor:*** **a)** Informes parciales y/o final (según corresponda). Una vez verificados los documentos aportados se suscribirán las actas respectivas. Se pagará Mediante actas parciales por valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000,00)**; previa legalización del contrato de prestación de servicios, constancia de la prestación del servicio a satisfacción suscrita por el supervisor y cumpliendo con el respectivo trámite para el cobro. **CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**: El plazo máximo para que el contratista cumpla con su obligación contractual será de seis (6) meses. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato queda sujeto a las reservas y compromisos presupuestales tal como está establecido en los numerales 13 y 14 del artículo 25 de la ley 80 de 1993. El Registro presupuestal para el presente contrato se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número **0000066 DEL 30 DE ENERO DE 2016**, expedido por el Jefe de Presupuesto. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, realizando las diferentes actividades descritas en el parágrafo de la cláusula primera del presente contrato. 2) Presentar informe de actividades al Supervisor del contrato. 3) Cumplir con la obligación de pago al sistema de seguridad social (Salud, pensión y riegos profesionales) mensualmente (Los primeros días de cada mes) sobre el 40% del valor mensualizado del contrato, durante toda la ejecución del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Efectuar los pagos estipulados en el contrato 2) Brindar al CONTRATISTA los elementos electrónicos, papelería y demás, necesarios para la normal ejecución del objeto contractual 3. Efectuar la Supervisión durante la ejecución del contrato. 4. Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** En ningún caso este contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual el Contratista, no contrae vínculo de carácter laboral con el Municipio de Patía. El Contratista solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA**: **CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA, no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sino con previo consentimiento por escrito de parte del MUNICIPIO DE PATIA, el cual se reservará las razones para no aceptar la cesión. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** el Contratista se compromete a cumplir con su obligación de afiliación a salud, pensiones y riesgos laborales como independiente debiéndose cotizar sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual del contrato, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se le dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 4 de la ley 797 de 2003, art. 1 de la ley 828 de 2003, art. 18 de la ley 1122 de 2007, art. 23 del Decreto 1703 de 2002 y demás normas que regulan la materia. **PARAGRAFO PRIMERO**: Teniendo en cuenta que la calificación del riesgo laboral del presente contrato es de nivel " I" de acuerdo a lo señalado por el artículo 13 del decreto No. 0723 del 2013, deberá ser asumido por el Contratista. PARAGRADO SEGUNDO: Si llegado el caso EL MUNICIPIO DE PATIA, encuentra que el Contratista no ha efectuado el pago total de aportes al sistema de seguridad social integral, EL CONTRATISTA autoriza

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **F5-F 28-032-2016**

de manera expresa al MUNICIPIO DE PATIA a efectuarlo directamente, aplicando los descuentos a los pagos pendientes, sin perjuicio de lo establecido para la declaratoria de caducidad o el incumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** La Supervisión para el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión estará a cargo del Secretario de Despacho de la Secretaria de Tránsito y Transporte del municipio de Patia, quien deberá ejercer las siguientes funciones:1. Velar por la correcta ejecución del contrato y exigir el cumplimiento del mismo, de acuerdo a las condiciones, especificaciones en todas y cada una de sus partes y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista, el Estudio Previo y el contrato. 2. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato antes de su iniciación. 3. En desarrollo de esta función, deberá presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta prestación del servicio objeto del contrato por parte del contratista. 4. Verificar la calidad e idoneidad del servicio. 5. Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten relacionadas con los servicios contratados. Lo anterior, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso. 6. Atender y dar respuesta, por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto de aquellas que no sean de su resorte, dará traslado al competente, adjuntando si es el caso el respectivo concepto. 7. Revisar, informar y conceptuar sobre las solicitudes de prórroga del plazo, suspensión o cualesquier causa, que implique una modificación al contrato. 8. Autorizar los pagos que deban efectuarse al contratista. 9. Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción, para efectos del trámite del respectivo pago. 10. Verificar los requisitos para el pago, incluido que el contratista se encuentra a paz y salvo en sus aportes al sistema de seguridad social integral y que los pagos correspondan a lo exigido legalmente. 11. Ordenar cuando se requiera, la adopción de un plan de contingencia, con el fin de garantizar la prestación de los servicios objeto de este contrato de manera eficiente, eficaz y continua. 12. Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del contrato. 13. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista el Acta de Inicio del contrato. 14. Velar por que la liquidación del contrato se efectué dentro del término establecido legalmente, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del Acta de Liquidación correspondiente, para la firma de las partes. 15 Todas las demás atribuciones que en el contrato y sus anexos se contemplen. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte DEL CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá declarar el incumplimiento del contrato de acuerdo a las causales que determinen dicha declaratoria.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERALES**. Quedan insertas en el presente contrato a favor del MUNICIPIO, las facultades extraordinarias de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, modificadas por la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DECLARATORIA DE CADUCIDAD.** El MUNICIPIO, podrá declarar la caducidad mediante acto debidamente motivado, cuando se verifique el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato, y se evidencie que puede conducir a su paralización, ante lo cual, se procederá conforme a lo dispuesto en el articulo 18 de la Ley 80 de 1993 y articulo 86 de la ley 1474 de 2011, para tal efecto. El Contratista hará una relación de las actividades realizadas hasta la fecha de ejecución de la resolución que la declare, la cual se consignará en un acta. PARAGRAFO: El contratista que dé lugar a la declaratoria de caducidad, será acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto de contratación y EL MUNICIPIO DE PATIA podrá continuar con las actividades a través de otro garante o contratista. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: Registro

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **F5-F 28-032-2016**

presupuestal. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Vencimiento del plazo pactado, b) Mutuo acuerdo entre las partes, c) Cuando el MUNICIPIO declare el incumplimiento por parte del CONTRATISTA. d) Declaratoria de caducidad del contrato, e) Terminación unilateral, f) En caso de presentarse causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente del CONTRATISTA, g) Por muerte o enfermedad grave del CONTRATISTA que impida continuar el objeto contractual, h) En el evento que no sea aceptada la cesión del contrato por parte del MUNICIPIO, i) Por las demás causales que establezca la ley para este tipo de contratos. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad de la Contratista , sin perjuicio de imposición de multa, EL MUNICIPIO DE PATIA podrá imponer mediante resolución motivada , previo debido proceso una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato, como sanción anticipada del perjuicio. El valor de la cláusula penal se toma del salario a favor del contratista si lo hubiese o de las garantías constituidas, y si esta última no fuese posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: El Municipio de PATIA, queda facultado para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL, previstas en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993 y de CADUCIDAD artículos 18 en caso de incumplimiento de la contratista. **CLAUSULA VIGESIMA: CONSTANCIA**: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013 compilado mediante Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto, deja constancia que por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, sometido a la modalidad de contratación directa, no se requiere la obtención previa de varias ofertas y de la idoneidad debidamente acreditada del profesional. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes establecen como domicilio contractual el Municipio de Patía – Cauca **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013 compilado mediante Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que la Contratista cuenta con capacidad técnica e idoneidad y cuenta con experiencia para la ejecución, y el desarrollo de las actividades que conlleven la ejecución del objeto contractual. Se deja constancia que en la planta de personal provista en la entidad, no hay personal suficiente para ejecutar el objeto de este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista con la suscripción de este contrato, afirma bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la ley para suscribir este contrato y que si llegaré a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo previsto en el art. 9 de la ley 80 de 1993. Así mismo que no se encuentra incursa en causal de impedimento ni conflicto de intereses. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD Y RELACION LABORAL:** El contratista como ejecutor del presente contrato, mantendrá indemne al Municipio y sus representantes legales de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra el Municipio por causas u omisiones del contratista en razón de la ejecución del presente contrato, igualmente queda entendido que no existirá vinculo laboral alguno entre el personal que labore para el contratista en virtud de la ejecución del presente contrato y el Municipio. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: OBLIGACION DE REINTEGRO DE ELEMENTOS**: El Contratista deberá reintegrar mediante acta escrita por el mismo y por el supervisor del contrato al MUNICIPIO DE PATIA, elementos electrónicos, papelería y/ o cualquier otro elemento devolutivo que le haya sido suministrado para la ejecución del contrato, lo cual será requisito para la liquidación del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: GARANTIAS.** De conformidad con el Decreto

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS F5-F 28-032-2016

1510 de 2013 compilado mediante Decreto 1082 de 2015, es facultativo de la Administración exigir o no garantía, por consiguiente dando aplicación a esta norma no se exigirá garantía, esto de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.5 de la referida norma cuyo tenor expresa: **"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección III que compromete los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: Si el contratista termina el objeto contractual a entera satisfacción del Municipio, antes del plazo fijado, este se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes que suscribieron el contrato y el interventor o supervisor o quien haga sus veces. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: COMPROMISO ANTICORRUPCION.** El contratista se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber y de cumplir con las leyes Colombianas , asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, ni participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario en razón o en relación con el contrato, rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar la irregularidad que advierta el proceso. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: VEEDURÍA CIUDADANA.** El presente contrato estará dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo previsto en el Art. 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TRIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION**: EL presente contrato para su perfeccionamiento requiere de la firma de las partes, para su legalización el respectivo registro presupuestal y su ejecución no podrá iniciar sino hasta la aprobación de las garantías exigidas, si estas aplican.

Dado en el Municipio de Patía- Cauca, a los dos (02) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).

FRANCISCO TULIO ARIAS GOMEZ
Alcalde Municipal

Anderson Moreno Solano

ANDERSON MORENO SOLANO
Contratista

Proyecto: Nadia Pilar Ordoñez
Revisó : Digoberto Daza
Revisó : Rodrigo Arcos
Aprobó : Francisco Tulio Arias

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE PATIA
EL BORDO CAUCA

Libertad y Orden

NIT. 891502194-8
Telefono (0928) 261024 – Carrera 3 No. 4-37 Esquina
e-mail: alcaldia@patia-cauca.gov.co

ACTA FINAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS F5-F28-032-2016

FECHA ESTA ACTA	2 de julio de 2016

En la fecha indicada, se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Patía Cauca, El Alcalde, El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal y el contratista, con el fin de efectuar el pago en el Acta, objeto del contrato.

CONTRATO	F5-F28-032-2016	**FECHA FIRMA**	2 de febrero de 2016
CONTRATANTE :	MUNICIPIO DE PATIA - CAUCA		
CONTRATISTA :	ANDERSON MORENO SOLANO		
OBJETO :	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA OFICINA DE PLANEACION EN LA FORMULACION DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CONTROL A LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.		
VALOR :	QUINCE MILLONES DE PESO M/CTE	$	15.000.000,00
PLAZO DE EJECUCION :	EL PLAZO MÁXIMO PARA QUE EL CONTRATISTA CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN CONTRACTUAL SERÁ DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO HASTA EL DÍA 02 DE JULIO DE 2016.		
FECHA DE INICIO	2 de febrero de 2016		
FECHA DE TERMINACION:	2 de julio de 2016		

BALANCE DEL CONTRATO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$	15.000.000,00
VALOR PAGADO ACTA 01,02,03,04	$	12.000.000,00
VALOR A PAGAR ACTA 05	$	3.000.000,00
SALDO A FAVOR DE LAS PARTES	$	-

Anderson Moreno Solano
ANDERSON MORENO SOLANO
Contratista

RAÚL IBARRA BERMÚDEZ
Supervisor

FRANCISCO TULIO ARIAS GOMEZ
Alcalde Municipal de Patía

Nadya

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE FLORENCIA
NIT. 800.188.492-1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			F5-F28-145-2015
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA		
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE FLORENCIA - CAUCA		
ALCALDE MUNICIPAL	JOSE AGUSTIN MURCIA VASQUEZ		
IDENTIFICACIÓN C.C. o NIT:	17.319.858	Expedida en	VILLAVICENCIO Meta
CONTRATISTA	ANDERSON MORENO SOLANO		
IDENTIFICACIÓN C.C. o NIT:	1.059.904.141	Expedida en	EL BORDO- CAUCA
DIRECCIÓN:	BARRIO NUEVO HORIZONTE FLORENCIA CAUCA	Tel o Cel	3206116055

El Alcalde Municipal, debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal, y el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 para celebrar contratos estatales, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO y el CONTRATISTA, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, hemos celebrado el presente contrato que se regirá por las cláusulas en él contenidas previas las siguientes consideraciones:

1).- El Municipio requiere de los conocimientos de una persona con la experiencia y capacidad para prestar los servicios y desarrollar el objeto previsto en los Estudios Previos del proceso de selección que se adelanta .

2).- El contratista demuestra tener la idoneidad requerida para desarrollar el objeto contractual contenido en la cláusula primera.

3).- El Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal según certificado expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal o quien hace sus veces para atender el gasto, puesto que una de las funciones del Alcalde Municipal, es propender por la buena marcha de la administración municipal y atender de forma eficaz y eficiente los servicios a cargo del municipio.

4).- Que conforme al Art. 32, num. 3º de la Ley 80 de 1993, el numeral 4º del Art. 2º de la Ley 1150 de 2007, el Art. 81 del Decreto 1510 de 2013, es procedente realizar este contrato. En consideración a lo anterior, se pactan las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El contratista se obliga para con el Municipio, a prestar los servicios de:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA DE PLANEACION EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

EL OBJETO DEL CONTRATO SE EJECUTARÁ CONFORME A LO DESCRITO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE FLORENCIA
NIT. 800.188.492-1

PRESUPUESTO DE LABORES A DESARROLLAR

DESCRIPCIÓN

1. Seguimiento en la parte tecnica, adminsitrativa y financiera a proyectos que se encuantran en ejecucion y que son financiados por el Sistema General de Regalias.

2. Apoyo en el reporte de informacion en las plataformas del Sistema General de Regalias

3. Recepcion y revision de proyectos presentados por la comunidad o consultores contratados por la administracion para que esto cumplan con el acuerdo 017 de 2013

4. Elaborar requisitios complementarios que sean necesarios para la aprobacion y viabilizacion de proyectos en fase III segun acuerdo 017 de 2013.

5. Realizar informe sobre recursos asignados al Municipio, recursos comprometidos y proyectos aprobados hasta la fecha.

6. Realizar informe mensual sobre actividades realizadas.

SEGUNDA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al Presupuesto Municipal, Vigencia 2015, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal, conforme a continuación se describe:

CDP No.	CÓDIGO	GASTO	VALOR
11	4.07.02.1.1.1	RECURSOS DE LA VIGENCIA PARA FORTALECIMIENTO DE LAS SECRETARIAS DE PLANEACION.	$ 4.500.000
		TOTAL	**$ 4.500.000**
TERCERA.- VALOR CONTRATO:		CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE	**$ 4.500.000**
CUARTA.- FORMA DE PAGO:		El contrato se pagará de la siguiente manera:	

El pago se hará efectivo de la siguiente manera: un primer pago por valor de $2.250.000 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE) el día 08 de Diciembre de 2015, previa presentación del informe de actividades realizadas y certificacion de cumplimiento de labores expedidas por el supervisor del contrato a entera satisfacción y un segundo pago por valor de $2.250.000 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE). el día 26 de Diciembre de 2015, previa presentación del informe de actividades realizadas y certificacion de cumplimiento de labores expedidas por el supervisor del contrato a entera satisfacción.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:	**UN MES Y MEDIO (1,5)**	
SEXTA.- SUPERVISIÓN :	A cargo de:	SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE FLORENCIA
NIT. 800.188.492-1

SÉPTIMA.- AUSENCIA DE VINCULO LABORAL: De conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, Entre EL CONTRATISTA y el MUNICIPIO con ocasión de este contrato no existirá relación laboral por lo cual EL MUNICIPIO no pagará emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. Así mismo, EL CONTRATISTA no está regido por la obligación de servicios personales y puede vincular a otras personas para efectuar lo ofrecido bajo su exclusiva responsabilidad en todos los aspectos laborales, civiles, comerciales y en general de los que establece la legislación colombiana; será por tanto verdadero patrón y no representante ni intermediario del Municipio, por lo tanto el contratista, se obliga a cumplir por su cuenta y a su costa con los pagos de salarios, jornales, prestaciones o indemnizaciones causadas por concepto de este contrato y por ello El Municipio no tendrá responsabilidad solidaria alguna por tales conceptos.

OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato, los siguientes documentos:

1).- Los estudios previos realizados por la entidad. **2).-** La propuesta del Contratista . **3).-** Los certificados de experiencia e idoneidad del contratista. **4).-** Certificados de Disponibilidad y Registros presupuestales expedidos por la Jefe de la Oficina de Presupuesto del Municipio o quien haga sus veces. **5).-** Formato Único de Hoja de Vida del Contratista **6).-** Fotocopia de documento de identidad. **7).-** CERTIFICADOS de: Antecedentes Judiciales, fiscales y disciplinarios serán consultados por el Municipio. **8).-** Afiliación y recibo de pago al Sistema General de Seguridad Social, **9).-** Fotocopia de la libreta militar si el contratista es varón, **10).-** Los demás documentos exigidos por la ley y las normas municipales.

NOVENA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para estos fines este deberá:

1).- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **2).-** Cumplir con el plazo establecido para la entrega del objeto, so pena de ser causal de terminación unilateral del contrato por el incumplimiento, excepto cuando medie por escrito alguna causal de fuerza mayor o caso fortuito de lo cual deberá informar oportunamente al Municipio, cualquier circunstancia que impida el cumplimiento cabal y oportuno del contrato. **3).-** Guardar absoluta reserva sobre el contenido de los actos o documentos que el Municipio ponga a su disposición para el desarrollo del objeto, salvo sobre el cumplimiento del deber de denunciar ante las autoridades competentes, las irregularidades a que legalmente haya lugar. **4).-** Cumplir con los requisitos legales establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **5).-** Estar afiliado al sistema de seguridad social. **6).-** Las demás que demande la naturaleza del contrato.

DÉCIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Para estos fines este deberá:

1).- Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto contractual, **2).-** Cumplir con el pago de las obligaciones generales por este contrato, **3).-** Suministrar la información que repose en los archivos oficiales y que se requiera para el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS DERECHOS DEL CONTRATISTA: En consideración a lo pactado, este podrá:

1).- Solicitar la colaboración de los funcionarios para el correcto desarrollo del objeto contractual. **2).-** Exigir el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO. **3).-** Percibir el valor de los honorarios en los términos y condiciones pactados.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS DERECHOS DEL MUNICIPIO: En consideración a lo pactado en este contrato, EL MUNICIPIO, podrá:

1).- Vigilar el cumplimiento del objeto del contrato. **2).-** Realizar las sugerencias que encuentre necesarias y que contribuyan a mejorar el desarrollo del objeto del contrato.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE FLORENCIA
NIT. 800.188.492-1

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS: Las garatías se harán exigibles en los siguientes términos:

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013, Artículo 77, dice: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos; por consiguiente la entidad se abstiene de solicitar al contratista la suscripción de la garantía única, para la ejecución del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:

1) CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. El Municipio podrá declarar la caducidad si se presentan los presupuestos del artículo 18 de la ley 80 de 1993. 2) Así mismo, en cumplimiento de lo consagrado por el artículo 14, ordinal 2º de la Ley 80, quedan incluidas las cláusulas excepcionales, al derecho común de terminación, modificación e interpretación unilaterales y sometimiento a las leyes nacionales. 2) Además de las contempladas en los Art. 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN: El Contratista, no podrá ceder el contrato, ni total ni parcialmente al menos que haya mediado autorización previa y escrita de la Alcaldía Municipal, la cual podrá reservarse las razones para dar o negar su consentimiento.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN: Si se presentan hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se considere necesario, para lo cual se levantará un acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se adquiera, el contratista pagará una cuantía equivalente al 10% del contrato. El valor de la pena podrá hacerse efectiva sobre la garantía de cumplimiento otorgada conforme al procedimiento establecido en la Ley, o sobre las sumas que se le adeuden al CONTRATISTA.

DÉCIMA OCTAVA.- MULTAS: Acuerdan las partes que en caso de retardo de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al municipio multas sucesivas por un monto del 0.5% del valor del contrato por cada tres días de retardo, sin exceder del 10% del valor total del contrato, las cuales podrán liquidarse y deducirse de los valores adeudados.

DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN FINAL: La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los **cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. si el contratista no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Si el contratista termina el objeto contractual a entera satisfacción del Municipio, antes del plazo fijado, este se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes que suscribieron el contrato y el interventor o supervisor o quien haga sus veces.

VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara conocer la Ley 80 de 1993 y afirma que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, de las establecidas en la Constitución o en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO: Para todos los efectos contractuales, el domicilio es el Municipio de Florencia Cauca.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE FLORENCIA
NIT. 800.188.492-1

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El municipio podrá dar por terminado el presente contrato, antes del plazo señalado para el cumplimiento, además de otras causales establecidas en la ley, por las siguientes: 1) por la extinción del contrato, 2) por la no ejecución del contrato, 3) por al ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada, 4) por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del contratista, y 5) por mutuo acuerdo de las partes.

VIGÉSIMA TERCERA.- VEEDURÍA CIUDADANA: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos del Art. 66 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA CUARTA.- INDEMNIDAD Y RELACIÓN LABORAL: El contratista como ejecutor del presente contrato, mantendrá indemne al Municipio y sus representantes legales de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra el Municipio por causas u omisiones del contratista en razón de la ejecución del presente contrato, igualmente queda entendido que no existirá vinculo laboral alguno entre el personal que labore para el contratista en virtud de la ejecución del presente contrato y el Municipio.

VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere de la disponibilidad presupuestal.

Leído como fue este acto, y las partes lo suscriben en dos ejemplares al mismo tenor, el día	**18 de noviembre de 2015**

FIRMAN LAS PARTES: DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

JOSE AGUSTIN MURCIA VASQUEZ	Anderson Moreno Solano **ANDERSON MORENO SOLANO**
Municipio de Florencia Cauca (Alcalde Municipal)	Contratista

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE FLORENCIA
NIT. 800.188.492-1

ACTA DE INICIO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la fecha indicada, se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Florencia CAUCA , el **SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL** y el contratista, con el fin de dar INICIO al Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS el cual se detalla en la presente acta.

CONTRATO No.	F5-F28-145-2015	FECHA	18 de noviembre de 2015
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE FLORENCIA - CAUCA		
CONTRATISTA	ANDERSON MORENO SOLANO		
IDENTIFICACION C.C. o NIT:	1.059.904.141	Expedida en	EL BORDO- CAUCA

OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA DE PLANEACION EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

VALOR CONTRATO	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE		$	4.500.000
PLAZO	**UN MES Y MEDIO (1,5)**	**18-nov-15**	**AL**	**26-dic-15**
SUPERVISION O INTERVENTORIA	SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL			
FECHA ESTA ACTA	18 de noviembre de 2015			

El contratista cumplió con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato y previstos en la CLAUSULA OCTAVA.

Para constancia, la presente Acta se firma en la fecha indicada, por quienes en ella intervinieron :

FIRMAN LAS PARTES:

EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
FABIO CHAUZA NARVAEZ	Anderson Moreno Solano **ANDERSON MORENO SOLANO**
Secretario de Planeacion Municipal	Contratista

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE FLORENCIA
NIT. 800.188.492-1

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Reunidos en la fecha indicada, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Florencia, El Alcalde Municipal y el Contratista, se disponen a LIQUIDAR el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS relacionado, de acuerdo a lo proyectado por el supervisor del contrato y al acta de terminación, como se detalla en la presente Acta.

CONTRATO No.	F5-F28-145-2015	FECHA	18 de noviembre de 2015
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE FLORENCIA - CAUCA		
CONTRATISTA	ANDERSON MORENO SOLANO		
IDENTIFICACION C.C. o NIT.	1.059.904.141	Expedida en	EL BORDO- CAUCA

OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA DE PLANEACION EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

VALOR CONTRATO	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE		$	4.500.000,00
PLAZO	UN MES Y MEDIO (1,5)	18-nov-15	AL	26-dic-15
SUPERVISION O INTERVENTORIA	SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL			
FECHA DE INICIO	18 de noviembre de 2015			
FECHA DE TERMINACION	23 de diciembre de 2015			
FECHA ESTA ACTA	23 de diciembre de 2015			

La LIQUIDACION, se hará conforme al siguiente detalle:

VALOR CONTRATO INICIAL	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE	$	4.500.000

PAGO ANTICIPO	$	-
VALOR ESTA ACTA	$	4.500.000
SALDO POR EJECUTAR	$	-
SUMAS IGUALES	$	4.500.000

$	4.500.000

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE FLORENCIA
NIT. 800.188.492-1

Las partes dejan expresa constancia de quedar a PAZ y SALVO por todo concepto.

La presente Acta deberá publicarse en el SECOP, en los términos del Artículo 19 del Decreto 1510 de 2013.

Para constancia, la presente Acta se firma en la fecha indicada, por quienes en ella intervinieron :

EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
FIRMAS	
JOSE AGUSTIN MURCIA VASQUEZ	Anderson Moreno Solano **ANDERSON MORENO SOLANO**
Municipio de Florencia Cauca (Alcalde Municipal)	Contratista

Preparó esta Acta :

FABIO CHAUZA NARVAEZ
Secretario de Planeacion Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE FLORENCIA
NIT. 800.188.492-1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			F5-F28-064-2015
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA		
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE FLORENCIA - CAUCA		
ALCALDE MUNICIPAL	JOSE AGUSTIN MURCIA VASQUEZ		
IDENTIFICACIÓN C.C. o NIT:	17,319,858	Expedida en	VILLAVICENCIO Meta
CONTRATISTA	ANDERSON MORENO SOLANO		
IDENTIFICACIÓN C.C. o NIT:	1,059,904,141	Expedida en	EL BORDO- CAUCA
DIRECCIÓN:	BARRIO CENRO FLORENCIA CAUCA	Tel o Cel	3137653307

El Alcalde Municipal, debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal, y el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 para celebrar contratos estatales, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO y el CONTRATISTA, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, hemos celebrado el presente contrato que se regirá por las cláusulas en él contenidas previas las siguientes consideraciones:

1).- El Municipio requiere de los conocimientos de una persona con la experiencia y capacidad para prestar los servicios y desarrollar el objeto previsto en los Estudios Previos del proceso de selección que se adelanta .

2).- El contratista demuestra tener la idoneidad requerida para desarrollar el objeto contractual contenido en la cláusula primera.

3).- El Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal según certificado expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal o quien hace sus veces para atender el gasto, puesto que una de las funciones del Alcalde Municipal, es propender por la buena marcha de la administración municipal y atender de forma eficaz y eficiente los servicios a cargo del municipio.

4).- Que conforme al Art. 32, num. 3º de la Ley 80 de 1993, el numeral 4º del Art. 2º de la Ley 1150 de 2007, el Art. 81 del Decreto 1510 de 2013, es procedente realizar este contrato. En consideración a lo anterior, se pactan las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El contratista se obliga para con el Municipio, a prestar los servicios de:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA OFICINA DE PLANEACION EN LA ESRUCTURACION Y REGISTRO DE PROYECTOS DE INVERSION SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DE LA COMISION RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS.

EL OBJETO DEL CONTRATO SE EJECUTARÁ CONFORME A LO DESCRITO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE FLORENCIA
NIT. 800.188.492-1

PRESUPUESTO DE LABORES A DESARROLLAR

DESCRIPCIÓN

1. Elaborar carta de presentacion y certificaciones municipales según lo estipulado en el acuerdo 017 de 2013 de la Comision Rectora del Sistema General de Regalias.

2. Elaborar tarjeton y resumen de proyectos de acuerdo a lo estipulado por el Sistema General de Regalias.

3. Elaborar analisis de precios basicos, analisis de precios unitarios, presupuesto general de obra, analisis de AUI, analisis de interventoria y cronograma de obra

4. Elaborar demas requisitios que sean necesarios para la aprobacion y viabilizacion de proyectos en fase III segun acuerdo 017 de 2013.

5. Realizar informe sobre recursos asignados al Municipio, recursos comprometidos y proyectos aprobados hasta la fecha.

6. Asistir a mesas de trabajo programadas por la gobernacion y/o DNP

7. Llevar regsitro de los proyectos de inversion del Municipio.

8. Realizar informe mensual sobre actividades realizadas.

SEGUNDA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al Presupuesto Municipal, Vigencia 2014, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal, conforme a continuación se describe:

CDP No.	CÓDIGO	GASTO	VALOR
7	4.07.03.1.1.1.2.1	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	$ 9,000,000
		TOTAL	$ 9,000,000

TERCERA.- VALOR CONTRATO:	NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE	$ 9,000,000
CUARTA.- FORMA DE PAGO:	El contrato se pagará de la siguiente manera:	

El pago se hará efectivo de la siguiente manera: pagos mensuales por valor de $1.800.000 (UN MILLON OCHECIENTOS MIL PESOS M/CTE) cada uno a partir del mes de Julio, previa presentación del informe de actividades realizadas y certificacion de cumplimiento de labores expedidas por el supervisor del contrato a entera satisfacción.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (05) MESES	
SEXTA.- SUPERVISIÓN :	A cargo de:	SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE FLORENCIA
NIT. 800.188.492-1

SÉPTIMA.- AUSENCIA DE VINCULO LABORAL: De conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, Entre EL CONTRATISTA y el MUNICIPIO con ocasión de este contrato no existirá relación laboral por lo cual EL MUNICIPIO no pagará emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. Así mismo, EL CONTRATISTA no está regido por la obligación de servicios personales y puede vincular a otras personas para efectuar lo ofrecido bajo su exclusiva responsabilidad en todos los aspectos laborales, civiles, comerciales y en general de los que establece la legislación colombiana; será por tanto verdadero patrón y no representante ni intermediario del Municipio, por lo tanto el contratista, se obliga a cumplir por su cuenta y a su costa con los pagos de salarios, jornales, prestaciones o indemnizaciones causadas por concepto de este contrato y por ello El Municipio no tendrá responsabilidad solidaria alguna por tales conceptos.

OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato, los siguientes documentos:

1).- Los estudios previos realizados por la entidad. **2).-** La propuesta del Contratista . **3).-** Los certificados de experiencia e idoneidad del contratista. **4).-** Certificados de Disponibilidad y Registros presupuestales expedidos por la Jefe de la Oficina de Presupuesto del Municipio o quien haga sus veces. **5).-** Formato Único de Hoja de Vida del Contratista **6).-** Fotocopia de documento de identidad. **7).-** CERTIFICADOS de: Antecedentes Judiciales, fiscales y disciplinarios serán consultados por el Municipio. **8).-** Afiliación y recibo de pago al Sistema General de Seguridad Social, **9).-** Fotocopia de la libreta militar si el contratista es varón, **10).-** Los demás documentos exigidos por la ley y las normas municipales.

NOVENA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para estos fines este deberá:

1).- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **2).-** Cumplir con el plazo establecido para la entrega del objeto, so pena de ser causal de terminación unilateral del contrato por el incumplimiento, excepto cuando medie por escrito alguna causal de fuerza mayor o caso fortuito de lo cual deberá informar oportunamente al Municipio, cualquier circunstancia que impida el cumplimiento cabal y oportuno del contrato. **3).-** Guardar absoluta reserva sobre el contenido de los actos o documentos que el Municipio ponga a su disposición para el desarrollo del objeto, salvo sobre el cumplimiento del deber de denunciar ante las autoridades competentes, las irregularidades a que legalmente haya lugar. **4).-** Cumplir con los requisitos legales establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **5).-** Estar afiliado al sistema de seguridad social. **6).-** Las demás que demande la naturaleza del contrato.

DÉCIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Para estos fines este deberá:

1).- Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto contractual, **2).-** Cumplir con el pago de las obligaciones generales por este contrato, **3).-** Suministrar la información que repose en los archivos oficiales y que se requiera para el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS DERECHOS DEL CONTRATISTA: En consideración a lo pactado, este podrá:

1).- Solicitar la colaboración de los funcionarios para el correcto desarrollo del objeto contractual. **2).-** Exigir el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO. **3).-** Percibir el valor de los honorarios en los términos y condiciones pactados.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS DERECHOS DEL MUNICIPIO: En consideración a lo pactado en este contrato, EL MUNICIPIO, podrá:

1).- Vigilar el cumplimiento del objeto del contrato. **2).-** Realizar las sugerencias que encuentre necesarias y que contribuyan a mejorar el desarrollo del objeto del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS: Las garatías se harán exigibles en los siguientes términos:

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013, Artículo 77, dice: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos; por consiguiente la entidad se abstiene de solicitar al contratista la suscripción de la garantía única, para la ejecución del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:

1) CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. El Municipio podrá declarar la caducidad si se presentan los presupuestos del artículo 18 de la ley 80 de 1993. 2) Así mismo, en cumplimiento de lo consagrado por el articulo 14, ordinal 2ª de la Ley 80, quedan incluidas las cláusulas excepcionales, al derecho común de terminación, modificación e interpretación unilaterales y sometimiento a las leyes nacionales. 2) Además de las contempladas en los Art. 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN: El Contratista, no podrá ceder el contrato, ni total ni parcialmente al menos que haya mediado autorización previa y escrita de la Alcaldía Municipal, la cual podrá reservarse las razones para dar o negar su consentimiento.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN: Si se presentan hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se considere necesario, para lo cual se levantará un acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se adquiera, el contratista pagará una cuantía equivalente al 10% del contrato. El valor de la pena podrá hacerse efectiva sobre la garantía de cumplimiento otorgada conforme al procedimiento establecido en la Ley, o sobre las sumas que se le adeuden al CONTRATISTA.

DÉCIMA OCTAVA.- MULTAS: Acuerdan las partes que en caso de retardo de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al municipio multas sucesivas por un monto del 0.5% del valor del contrato por cada tres días de retardo, sin exceder del 10% del valor total del contrato, las cuales podrán liquidarse y deducirse de los valores adeudados.

DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN FINAL: La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. si el contratista no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Si el contratista termina el objeto contractual a entera satisfacción del Municipio, antes del plazo fijado, este se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes que suscribieron el contrato y el interventor o supervisor o quien haga sus veces.

VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara conocer la Ley 80 de 1993 y afirma que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, de las establecidas en la Constitución o en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO: Para todos los efectos contractuales, el domicilio es el Municipio de Florencia Cauca.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE FLORENCIA
NIT. 800.188.492-1

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El municipio podrá dar por terminado el presente contrato, antes del plazo señalado para el cumplimiento, además de otras causales establecidas en la ley, por las siguientes: 1) por la extinción del contrato, 2) por la no ejecución del contrato, 3) por al ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada, 4) por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del contratista, y 5) por mutuo acuerdo de las partes.

VIGÉSIMA TERCERA.- VEEDURÍA CIUDADANA: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos del Art. 66 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA CUARTA.- INDEMNIDAD Y RELACIÓN LABORAL: El contratista como ejecutor del presente contrato, mantendrá indemne al Municipio y sus representantes legales de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra el Municipio por causas u omisiones del contratista en razón de la ejecución del presente contrato, igualmente queda entendido que no existirá vinculo laboral alguno entre el personal que labore para el contratista en virtud de la ejecución del presente contrato y el Municipio.

VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere de la disponibilidad presupuestal.

Leído como fue este acto, y las partes lo suscriben en dos ejemplares al mismo tenor, el día	**16 de junio de 2015**

FIRMAN LAS PARTES: DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

JOSE AGUSTIN MURCIA VASQUEZ	Anderson Moreno Solano **ANDERSON MORENO SOLANO**
Municipio de Florencia Cauca (Alcalde Municipal)	Contratista

Rvdo: JRArcosH

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE FLORENCIA
NIT. 800.188.492-1

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Reunidos en la fecha indicada, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Florencia, El Alcalde Municipal y el Contratista, se disponen a LIQUIDAR el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS relacionado, de acuerdo a lo proyectado por el supervisor del contrato y al acta de terminación, como se detalla en la presente Acta.

CONTRATO No.	F5-F28-064-2015	FECHA	16 de junio de 2015
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE FLORENCIA - CAUCA		
CONTRATISTA	ANDERSON MORENO SOLANO		
IDENTIFICACION C.C. o NIT.	1.059.904.141	Expedida en	EL BORDO- CAUCA

OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA OFICINA DE PLANEACION EN LA ESTRUCTURACION Y REGISTRO DE PROYECTOS DE INVERSION SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DE LA COMISION RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS.

VALOR CONTRATO	NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE		$	9.000.000,00
PLAZO	**CINCO (05) MESES**	**16-jun-15**	**AL**	**16-nov-15**
SUPERVISION O INTERVENTORIA	SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL			
FECHA DE INICIO	16 de junio de 2015			
FECHA DE TERMINACION	16 de noviembre de 2015			
FECHA ESTA ACTA	18 de noviembre de 2015			

La LIQUIDACION, se hará conforme al siguiente detalle:

VALOR CONTRATO INICIAL	NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE	$	9.000.000

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE FLORENCIA
NIT. 800.188.492-1

PAGO ANTICIPO	$ -	
1. PAGO PARCIAL	$ 1.800.000	
2. PAGO PARCIAL	$ 1.800.000	
3. PAGO PARCIAL	$ 1.800.000	
4. PAGO PARCIAL	$ 1.800.000	
VALOR ESTA ACTA	$ 1.800.000	
SALDO POR EJECUTAR	$ -	
SUMAS IGUALES	$ 9.000.000	$ 9.000.000

Las partes dejan expresa constancia de quedar a PAZ y SALVO por todo concepto.

La presente Acta deberá publicarse en el SECOP, en los términos del Artículo 19 del Decreto 1510 de 2013.

Para constancia, la presente Acta se firma en la fecha indicada, por quienes en ella intervinieron :

EL MUNICIPIO — EL CONTRATISTA

FIRMAS

JOSE AGUSTIN MURCIA VASQUEZ	**ANDERSON MORENO SOLANO**
Municipio de Florencia Cauca (Alcalde Municipal)	Contratista

Preparó esta Acta :

FABIO CHAUZA NARVAEZ
Secretario de Planeacion Municipal